DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia - Quindío 17 de junio de 2025
Señora
MARYORY LÓPEZ CASTRO
Representante legal
Armenia – Quindío

ASUNTO: Invitación a presentar oferta de proceso PN DEQUI CD 031 2025

El Departamento de Policía Quindío, entidad del orden Nacional identificada con NIT. 800.140.986-9, se permite invitarla a presentar oferta para contratar el "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA DE UN ÁREA DE 13,80 M2 APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA", así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA DE UN ÁREA DE 13,80 M2 APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA".
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, Se establece la modalidad de contratación directa –</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal l, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

“Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral”

4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos.”

Causal de esta Modalidad:

Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015: Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Teniendo en cuenta el instructivo 024-DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 “LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL”</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN</td><td>Armenia, Quindío, kilómetro 1.5 vía el caimo – el Edén, se encuentran ubicado al interior de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora De Fátima, la cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>No.</th><th>EDIFICACIONES</th><th>ÁREA (M2)</th><th>No. PISOS</th><th>VETUSTEZ (AÑOS)</th><th>UNIDAD CONTABLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAFETERÍA</td><td>13,80</td><td>1</td><td>14</td><td>DEQUI</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será por el término de un año, contados a partir de la expedición del acta de inicio La prestación del servicio de cafetería se hará de lunes a viernes en los horarios estipulados para la jornada escolar, también prestará el servicio si se requiere en servicios extraordinarios enfocados a la comunidad estudiantil</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>En el marco del proceso de contratación directa código 2BS-PR-0006, cuyo objeto es el "Arrendamiento de un espacio destinado al servicio de cafetería escolar en el Colegio Nuestra Señora de Fátima - Armenia", se realizó solicitud a través de correos electrónicos a entidades con el objeto social del presente proceso con el fin de presentar ante el ordenador del gasto los portafolios de servicios de estas empresas.

Una presentados los portafolios ante el ordenador del gasto, la persona natural MARYORI LOPEZ CASTRO - cédula de ciudadanía No. 55.172.816 expedida en Neiva Huila, manifestó su interés en el arrendamiento, presentando su portafolio de servicios.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Entidad que manifiesta encontrarse en la capacidad jurídica para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso, deberá contar con recursos logísticos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio; por lo que el oferente deberá suministrar el personal, insumos e implementar la logística necesaria para prestar un excelente servicio a la comunidad educativa del colegio y una buena atención al público.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor total estimado de la presente contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.224.000,00), IVA incluido y demás impuestos de ley, discriminados de la siguiente manera.

El CANON de arrendamiento mensual establecido del área de (13,80 m2 aproximadamente) en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Fátima Armenia para la prestación de servicio de cafetería según avaluó comercial, es de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/C ($ 602.000,00) INCLUIDO IVA.

<table>
<tr><th>CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>MENSUAL</th><th>IVA del 19%</th><th>CANON MENSUAL INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL 12 MESES</th></tr>
<tr><td>Canon de Arrendamiento cafetería</td><td>$ 487.620,00</td><td>$ 114.380,00</td><td>$ 602.000,00</td><td>$ 7.224.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL, CANON DE ARRENDAMIENTO</td><td>$ 487.620,00</td><td>$ 114.380,00</td><td>$ 602.000,00</td><td>$ 7.224.000,00</td></tr>
</table>

El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de inicio de contrato por el valor de ($ 602.000,00 (seiscientos dos mil pesos moneda corriente) por concepto del canon de arrendamiento, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.

Adicional al valor del canon de arrendamiento, se deberá cancelar lo correspondiente a servicios públicos domiciliarios (agua y energía), toda vez que el espacio cuenta con un medidor de energía y medidor agua independiente, el control de cada servicio será llevado a cabo por el funcionario responsable logístico de la unidad, mediante planilla donde calcule el consumo mensual del servicio y generará los respectivos valores según las cifras o costos que marque la facturación principal y única. Estos valores serán consignados igualmente a la cuenta bancaria Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Rector del colegio Nuestra Señora de Fátima Armenia, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para efecto en la resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 manual de contratación de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El canon de arrendamiento mensual ha sido establecido en SEISCIENTOS DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($602.000,00) MONEDA CORRIENTE incluyendo IVA y demás impuestos de ley. Este valor se deberá pagar de forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles cada mes, contados a partir de la fecha de la carta de notificación al arrendatario y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El arrendatario realizará el pago después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.</td></tr>
</table>

El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato.

El valor diario estimado del canon de arrendamiento es de **VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($20.067,00).** No obstante, algunos meses del periodo contractual no contemplan el pago total del canon mensual, dado que el servicio de la tienda escolar solo se prestará durante ciertos días debido a la jornada académica. En estos casos, el arrendatario pagara un valor proporcional correspondiente a los días en los que efectivamente se preste el servicio.

El valor total del contrato, correspondiente al periodo programado de ejecución del contrato, asciende a SIETE **MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE** (**$ 7.224.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley.

Este esquema de pago se establece en cumplimiento al instructivo No 003 DIBIE-SUBIE-70 del 04 de julio de 2023, el cual regula el arrendamiento de bienes inmuebles a cargo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional.

PROYECCIÓN DE PAGOS

CANT	MES	NUMERO DE DIAS POR MES EN ARREDAMIENTO	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DIA CANON DE ARREMDAMIENTO	VALOR A PAGAR MENSUAL ESTIMADO IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE EJECUCION
12 MESES	JULIO	30	$ 602.000,00	$ 20.067,00	602.000,00	10%
	AGOSTO	30			602.000,00	10%
	SEPTIEMBRE	30			602.000,00	10%
	OCTUBRE	30			602.000,00	10%
	NOVIEMBRE	30			602.000,00	10%
	DICIEMBRE	0			-	-
	ENERO	0			-	-
	FEBRERO	28			602.000,00	10%
	MARZO	30			602.000,00	10%
	ABRIL	30			602.000,00	10%
	MAYO	30			602.000,00	10%
	JUNIO	30			602.000,00	10%
TOTAL		298	$ 602.000	$ 20.067	6.020.000,00	100%

NOTA: para los meses de diciembre 2025 y enero 2026 se tiene previsto la suspensión temporal atendiendo lo dispuesto en el calendario académico dispuesta en la resolución No 2394 del 28/10/2024 el cual culmina el año académico el 28/11/2025.

El valor del primer canon de arrendamiento se contempla dar inicio del 01 de julio, estará sujeto a partir de la firma del acto administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el arrendatario deberá pagar un recargo por mora, calculando de la siguiente manera:

1. Retraso de hasta quince (15) días calendario: se aplicará una penalización equivalente al 0.5 % del valor total del contrato por cada día de retraso.
2. Incumplimiento en la constitución de requisitos de

perfeccionamiento y/o ejecución del contrato: se aplicará una penalización equivalente al 0.2% del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por diez (10) días calendario.

Las sanciones establecidas se aplicarán conforme a la normatividad vigente y serán reportadas a la Cámara de Comercio competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.2 del articulo 6° de la ley 1150de 2007, modificado por el articulo 221 del decreto ley 019 de 2012.

AVALÚO (2025)	$ 487.620
VARIACIÓN IPC (5,20%)	Incluido en el avalúo
Subtotal	**$ 487.620**
IVA 19%	$ 114.380
SERVICIO DE AGUA	Medidores instalados
SERVICIO DE ENERGÍA	Medidores instalados
TOTAL, CANON MENSUAL	**$ 602.000**

SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO DE ENERGÍA: Se realizó la instalación de un (01) medidor relacionado así:

- ✓ Medidor de energía: número interno 6677324627

El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del kilovatio (KWH) que será multiplicado por el consumo que arroja el totalizador instalado durante el período facturado.

El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.

El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato.

Nota: Tal como se estipula en el Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, “lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble por parte de la Policía Nacional.

SERVICIO DE AGUA: Se realizó la instalación de un (01) medidor relacionado así:

- ✓ Medidor de agua: número interno 15134019

El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del metro cúbico que será multiplicado por el consumo que arroja el totalizador instalado durante el período facturado.

El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.

El contratista entregará el comprobante de pago original con sus

	respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato. **Nota**: Tal como se estipula en el Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020, "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble por parte de la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES Especificaciones técnicas ver anexos
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES
ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO	De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, herramienta de orientación en los procesos de compra del estado se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo. (Ver ANEXO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.)
VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE SERIEDAD	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f) No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g) Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
h) Cuando el oferente posea registros en el sistema nacional de medidas correctivas, correspondientes al no pago de las multas impuestas en el marco de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia - Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO de declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla

con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará al proponente.

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando no obtenga la clasificación de CUMPLE, o cuando todas las ofertas sean rechazadas y contra éste procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO:

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: La ofertas se recepcionará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **Nota:** Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas, sin perjuicio de las medidas de seguridad propias de las instalaciones policiales.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II NOTA: los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II

FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II
Indisponibilidad de la plataforma SECOP II	En caso de presentarse alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observación o subsanaciones; que no le permita realizar la acción en la plataforma del SECOP II, previo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, el interesado debe informar al Departamento de Policía Quindío a través el correo dequi.ofcon-pre@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número del proceso b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación d. número del NIT o cedula del proveedor) e informar a Colombia Compra creando un caso a través de su página WEB. Lo anterior con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre de 2018 publicado por Colombia Compra Eficiente. Es de anotar que las subsanaciones, observaciones y mensajes deben ser únicamente por la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, el Departamento de Policía Quindío únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el formulario denominado “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”.
3. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre el Departamento de Policía Quindío y adjuntarlos a la oferta.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Departamento de Policía Quindío y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.

La invitación, el estudio previo, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

FIN DEL CAPÍTULO I

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

la siguiente información servirá de complemento para la presentación de las ofertas, ya que amplía los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico, solicitados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER HABILITANTE

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1. FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formulario carta de presentación de la propuesta y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.2.1 PERSONA NATURAL

Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.3. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Policía Nacional consultará el sistema "Registro Nacional de medidas correctivas" con el fin de establecer que el oferente presente multas pendientes por NO pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá anexar certificación de aportes parafiscales y seguridad social vigente suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o contador público según corresponda. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal o del contador público que certifica, y en el caso de personas naturales dicha certificación debe estar suscrita por el oferente y/o un contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del contador público que certifica.

1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente firmado. (adjuntar documento en plataforma SECOP II)**.**

1.10. DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU SITUACIÓN MILITAR. En el caso de que el representante legal sea hombre) a excepción de los varones mayores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993 y la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016. (Anexar documento en caso de que aplique).

1.11. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

1.13. FORMULARIO AUSENCIA INHABILIDADES. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.14. FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.15. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM. Con el fin de verificar que la persona o el representante legal de la persona jurídica no este reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el artículo 6.1 de la ley 2097 de 2021, reglamentada por el decreto 1310 de 2022.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE CARÁCTER HABILITANTE

2.1. PREGUNTA FORMULADA AL OFERENTE. El oferente conoce y acepta el valor del canon de arrendamiento, pactado en el estudio previo, que nace del estudio realizado por el estructurador. Valor mensual de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($602.000,00) MONEDA CORRIENTE incluyendo IVA y demás impuestos de ley moneda legal colombiana, el cual se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.1. El proponente acepta y reconoce el objeto del proceso así: ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA DE UN ÁREA DE 13,80 M2 APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA.

3.2. El oferente manifiesta que conoce y acepta cada uno de los documentos y anexos que hacen parte integral del presente proceso, estudio previo, pliego de condiciones, anexos, formatos y formularios.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER HABILITANTE

4.1. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS los documentos y certificaciones requeridos en el presente anexo, el cual se encuentra en la sección documentos del proceso. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta TODA la información requerida en el presente anexo y la correcta interpretación y presentación de la información solicitada.

4.2. FORMULARIO SGA - SG SST. Diligenciar y adjuntar el documento.

4.3. El oferente, reconoce el portafolio de servicios presentado ante el área de estructuración del estudio previo, el cual es publicado en los documentos del proceso y hace parte integral de este, por lo tanto, La lista de precios propuesta debe ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio debe ser presentado previa verificación con los precios del mercado, en una solicitud formal, emitiendo los motivos correspondientes la cual una vez aprobado por el supervisor del contrato se presentará ante el ordenador del gasto para su aprobación, dejando soporte documental de las actuaciones.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SOLICITADOS AL OFERENTE POR VALOR TOTAL

Verificar plataforma SECOP II – Valor total del contrato.

6. RESERVA DURANTE EL PROCESO

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío comunique a los primeros, que los informes de verificación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

7. POSTULADOS DE LA BUENA FE:

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de buena fe.

FIN DEL CAPÍTULO II

MODELO MINUTA DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEQUI CD NO. _____ DE FECHA_____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA XXXXXX NIT. XXXXXXXXX, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No XXXXXXXXXXXXXX DE XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA DE UN ÁREA DE 13,80 M2 APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que mediante comunicado oficial de referencia GS-2024-XXXXXX/XXXXX-XXXXXX 29.25 de fecha XXXXXXX, el señor mayor xxxxxxxxxxxx, administrador centro vacacional eje cafetero , solicito al ordenador del gasto la autorización de contratación, adjuntando el respectivo estudio previo y documentos soporte de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación" modificada y actualizada por la Resolución 00090 de 2018**. b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – Subsección cuarta Articulo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015. **d)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PAGOS CONTRA ENTREGA**: El pago se realizará en moneda legal Colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta días calendario una vez presentada la factura, certificado de recibo a satisfacción y evaluación del arrendador por parte del supervisor, junto con los documentos requeridos por la unidad, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de

ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento**.** ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN*****:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA.*** **DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.*** **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el Departamento de Policía Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía Quindío y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8. Serán a cargo del arrendatario y futuro contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. 9. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10. Dar cumplimiento a las normas de carácter Ambiental. 11. Al finalizar el contrato debe hacer entrega debidamente inventariado de todos los elementos que se le entregaron para la ejecución del presente contrato. 12. Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 13. Usar el área arrendada según los términos del contrato. 14. Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario. 15. Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada. 16. Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato. 17. Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR. 18. Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 19. Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. 20. Prestar el servicio de forma continua y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que atienden el local. 21. Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales y riesgos profesionales y demás conceptos legales al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual. 22. Allegar mensualmente al supervisor del contrato fotocopia de la planilla de pago en una EPS o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada. 23. El contratista será el único responsable de todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos. 24. Permitir las inspecciones del inmueble que disponga el comando de departamento Quindío a quien este delegue con el objeto de verificar las obligaciones del arrendatario. 25. Entregar al supervisor del contrato, en los primeros cinco días posteriores a la firma del Contrato los soportes de afiliación a seguridad social y pago de parafiscales. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*****:** *En virtud del desarrollo del contrato la POLICÍA NACIONAL se compromete para con el contratista a: 1. Poner a disposición del arrendatario y futuro contratista los bienes y local que fue objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO*

DE POLICÍA QUINDÍO, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el arrendatario y futuro contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "anexo técnico". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la policía nacional departamento de policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del arrendatario y futuro contratista en desarrollo del objeto del contractual. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información obtenida del arrendatario y futuro contratista en ocasión de la celebración del presente contrato. ***DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN*****:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la cafetería NUSEFA y lo relacionado en el anexo 2 especificaciones técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni cedido, ni subarrendar, ni almacenar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA CUARTA: MEJORAS*****:** La POLICÍA NACIONAL, tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (artículo 2028 al 2030 del código civil) y no podrá realizar otras sin previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen calidad de mejoras. ***DÉCIMA QUINTA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:*** Verificar estudio previo. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA no obstante la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD*****:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad,

el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****: a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO**. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta postularse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*****:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR**. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios precios, Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS*****: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA -VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. SEGUNDA.*** **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA TERCERA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Armenia - Quindío, a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CHAPARRO GUERRERO**

Comandante Departamento Policía Quindío (E)

CONTRATISTA

MARÍA EUGENIA MEJÍA GUERRERO
CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td></td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td></td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td></td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td></td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td></td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td></td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>EMPRESA: xxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT: xxxxxxxxxxxxxxxxx
REPRESENTANTE LEGAL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DOC. IDENTIDAD: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CIUDAD NOTIFICACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECCIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
TELÉFONO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
E-MAIL: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada – subasta inversa PN DEQUI CD 031 2025.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>De vonformidad con estudio previo</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA DE UN ÁREA DE 13,80 M2 APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA"

Los servicios objeto del presente proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicio de gestión, servicio profesional de empresa y servicio administrativo</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table>
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino, un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>De conformidad con estudio previo</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>De conformidad con estudio previo</td></tr>
</table>

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	De conformidad con estudio previo
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con estudio previo
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	De conformidad con estudio previo
DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

MARYORY LÓPEZ CASTRO
CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CONDICIONES DEL SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

MARYORY LÓPEZ CASTRO
CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró:	Aprobó:	Revisó:	Aprobó:
SI. JUAN CARLOS MILLAN AGUDELO DEQUI / GRUCO	**IT. SEGUNDO HERNANDEZ LINARES** ASJUR / DEQUI	**CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA** DEQUI / GRUCO	**TC. WILLIAM LEONARDO ROMERO GUERRA** DEQUI / SUBCO